

de behuano mercedida por este Apun
 ram^o para su observancia y cumpli
 miento, y tambien de una la nomi
 na de accedida las mesuras de losa de
 a tripe y conueno de la ha firmada
 para el devido cumplimiento del pan
 Asi lo acordaron y firmaron los
 de los dias de

Don Martin de Chuz Inco
 de Gea Juror

Juan Briner
 Juror

Decreto En la Villa de Nepein a diez de amedicho sept^o los 8^{os} sus
 ticia y capitulares y aqui firmaron, digeron, y acordada
 las circunstancias de los tiempos, se ordena por ahora cada opara
 Pan y panecillo veinte y seis onzas, a catre onzas, y el pan
 de azucar de veinte y seis onzas, con la cuenta de la medida de caero,
 y lo firmaron los de los dias de

Don Martin de Chuz Inco
 de Gea Juror
 Juan Briner
 Juror
 Juan Briner
 Juror

